

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

40649 *Anuncio de la notaría de don Ramón Marín Casanova, de venta extrajudicial de vivienda sita en Alfafar.*

Don Ramón Marín Casanova, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Alfafar,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Alfafar (Valencia), calle San Sebastián, número 25, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipoteca:

Ciudad de Alfafar.

Treinta y siete. Vivienda en cuarta planta alta, situada en Alfafar, avenida de la Albufera, número 7, puerta treinta y cinco (35) de superficie útil de sesenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados (69,97 m²). Linda: por su frente, avenida de la Albufera, derecha mirando desde esta, con la vivienda puerta treinta y seis; izquierda, con la vivienda puerta treinta y cuatro; y fondo, rellano de planta y vivienda puerta treinta y seis.

Cuota: Dos coma dieciocho por ciento.

Inscripción: En el Registro de Torrent-2, al tomo 2310, libro 209 de Alfafar, folio 26, finca 8914, ins. 8.^a

Referencia catastral: 4872504YJ2647S0040TA.

Procediendo la subasta de la finca, se hacer saber sus condiciones:

1. La subasta tendrá lugar en mi otaría, el próximo diez de enero de dos mil trece, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la constitución de hipoteca que es la cantidad de doscientos once mil setecientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos (211.796,62 €).

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0093-0315-36-0051015051 de Banco de Valencia, en esta ciudad, Plaça del Forn, número 5.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren el artículo 236-A 236B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del deudor continuaran subsistentes, quedado subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicara a su favor.

4. La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

Alfafar, 19 de noviembre de 2012.- El Notario.

ID: A120079165-1